

virtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Thannac Complementos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.324/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ezequiel Dario Asensio, don Maximiliano Romero, contra la empresa “Nommo Beer, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 2 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Nommo Beer, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 18.517,04 euros de principal, más 1.111,02 euros de intereses provisionales y 1.851,70 euros de costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nommo Beer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.308/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.210 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abderrahim Rhouni, contra la empresa “CCFT Construcciones y Obra Civil, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución de fecha 8 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Abderrahim Rhouni, frente a la empresa “CCFT Construcciones y Obra Civil, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar al demandante, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 4.210,67 euros, así como 228,41 euros más por interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banes-to”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banes-to”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “CCFT Construcciones y Obra Civil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.330/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 910 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Celia Enríquez López, contra don Ricardo Galve Esteban y “Galplafer, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 29 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Celia Enríquez López, frente a la empresa “Galplafer, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido de la actora.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a optar entre:

a) La readmisión de la trabajadora en idénticas condiciones y con los mismos derechos que ostentaba antes de producirse el despido; o bien

b) El abono de una indemnización de 17.252,29 euros.

Asimismo, deberá en cualquier caso abonarle una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (6 de marzo de 2009), sin perjuicio del descuento de lo que entre tanto hubiese percibido por cualquier otro empleo o colocación.

La citada opción empresarial deberá ejercitarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

En caso de no formularse dicha opción, se entenderá que procede la readmisión.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que deberá debatirse en ulterior proceso que, en su caso, pueda suscitarse entre ellos.

No ha lugar emitir pronunciamiento en relación con don Ricardo Galve Esteban, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercitarse, en su caso, frente a dicha persona ante el orden jurisdiccional civil.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Galplafer, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.335/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 181 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Costel Tudor, don Luis Fernando Barreno Ojeda, don Darío Napoleón Román Burneo, don Dennis Fabián Lema Lema, don Marco Humberto Aguilar Romero, don Milton Wladimir Zapata Toaquiza, don Jorge Fausto Toala Mendoza, don Dulier Roberto Arteaga Pareja, don Moustafá Morison Uwa, don Edgar Montesdeoca Santos, don Jorge Manuel Jiménez Jiménez, don Washington Román Valdés López, don Omar Real Fa-

jardo, don Francisco Fernández Soto, don Frederic Iván Quisaguano Sanguna, don Pablo René Rosero Guerra, don Jorge Vitervo López, don Víctor Hugo Lincango Muzo, don Jeison Manuel Jiménez Celi, don Yorvin Rolando Coronel Aguirre, don Vicent Odion Omorusi, don Sergio Efraín Lema Ochoa, don José Luis Villacorta Retuerta, don Joaquín González Salas, don Luis Díaz Hernández, don Julio Marcelo Comasecin Velásquez, don Juan Carlos Falconi Torrejón, don Jorge Édison Chasi Guamán, don Jorge Eduardo Lema Martínez y don Juan Paulo Jiménez Jiménez, contra la empresa "Flexi Spray, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Costel Tudor, don Luis Fernando Barreno Ojeda, don Darío Napoleón Román Burneo, don Dennis Fabián Lema Lema, don Marco Humberto Aguilar Romero, don Milton Wladimir Zapata Toaquiza, don Jorge Fausto Toala Mendoza, don Dulier Roberto Arteaga Pareja, don Moustafá Morison Uwa, don Edgar Montesdeoca Santos, don Jorge Manuel Jiménez Jiménez, don Washington Román Valdés López, don Omar Real Fajardo, don Francisco Fernández Soto, don Frederic Iván Quisaguano Sanguna, don Pablo René Rosero Guerra, don Jorge Vitervo López, don Víctor Hugo Lincango Muzo, don Jeison Manuel Jiménez Celi, don Yorvin Rolando Coronel Aguirre, don Vicent Odion Omorusi, don Sergio Efraín Lema Ochoa, don José Luis Villacorta Retuerta, don Joaquín González Salas, don Luis Díaz Hernández, don Julio Marcelo Comasecin Velásquez, don Juan Carlos Falconi Torrejón, don Jorge Édison Chasi Guamán, don Jorge Eduardo Lema Martínez y don Juan Paulo Jiménez Jiménez, contra "Flexi Spray, Sociedad Anónima", por un principal de 339.255,7 euros, más 20.355,34 euros en concepto de intereses y 33.925,57 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria y Servicio de Averiguación Patrimonial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Flexi Spray, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.317/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Vicente Bronchalo Llorens, contra la empresa "Excavaciones Derribos y Áridos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 1 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Vicente Bronchalo Llorens, contra "Excavaciones Derribos y Áridos, Sociedad Limitada", por un principal de 3.0001,86 euros, más 180,11 euros en concepto de intereses y 300,18 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria y Servicio de Averiguación Patrimonial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado